

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/01/2024

ESTADO No.

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------------|---|---|---|----------------|-------|----------|
| 76001310300120120018001 | Ejecutivo con Título Hipotecario | MARTHA ISABEL GARCIA QUINTIAN | CLUB ENCUESTRE ESTANCIA DE LA PAZ -CIDELPA S.A. | Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el numeral primero del proveído No. 1358 del 19/07/2023, por medio del cual se otorgó eficacia del dictamen del avalúo catastral en la suma de \$675.240.000. En lo demás, dicho auto queda incólume. Exhórtese a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que den estricto cumplimiento a los numerales SEGUNDO y TERCERO del auto en cita, elaborando y remitiendo conforme lo pregon a la ley 2213 del 2022, las comunicaciones respectivas. -CORRER traslado por el término de 10 días del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-87815. Fenecido el término antes referenciado, regrese el expediente al Despacho para lo que corresponda. | 24/11/2023 | | 1 |
| 76001310300220170002000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | CARLOS ARTURO LOPEZ GUARNIZO | Auto decide sobre correr traslados OBS. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado EDGAR SALGADO, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante - cesionaria JESUS MARIA RUEDA MAYOR. -NEGAR POR IMPROCDENTE la petición de transferencia del vehículo identificado con placas UTS-875 por cuenta del crédito a favor del señor JESUS MARIA RUEDA MAYOR, conforme lo expuesto en precedencia. -CORRER traslado por el termino de 10 días, del avalúo allegado por el demandante JESUS MARIA RUEDA MAYOR para el vehículo de placas UTS-875 por valor de \$230.000.000, el cual se encuentra visible a ID. 39 del expediente digital. Vencido el término referenciado, regrese el expediente al Despacho para lo que corresponda. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, córrase traslado a la liquidación del crédito al tenor de los dispuesto en el Art. 446 del CGP. | 19/01/2024 | | 1 |
| 76001310300520100008400 | Ejecutivo Singular | Cesionario LUIS CARLOS JIMENEZ TRUJILLO | ANDREA FERNANDEZ SALAMANCA | Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la entidad VTM VALORES, TECNOLOGIA Y MERCADO S.A.S como apoderada judicial de la demandada ANDREA FERNANDEZ SALAMANCA, al tenor del Art. 74 del CGP. -TENGASE al abogado EDGAR MAURICIO LASSO, como representante judicial de la demandada ANDREA FERNANDEZ SALAMANCA, al | 19/01/2024 | | 1 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|------------|--|---|
| | | | | interior del presente trámite compulsivo de pago, conforme lo anotado en precedencia. - ABSTENERSE de aceptar la autorización de dependencia judicial otorgada a favor de los señores PAOLA ANDREA HERNANDEZ MARTINEZ y JONATHAN ALEXANDER ANGULO VALVERDE de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971. | | | |
| 76001310300520120027600 | Ejecutivo Singular | LUDIVIA CHAUX VELASCO | LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO | Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, el auto No. 1478 del 10/08/2023 expedido al interior del expediente ejecutivo hipotecario radicado bajo No. 008-2013-00254-00 que cursa en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali. | 19/01/2024 | | 1 |
| 76001310300720200002800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | FERNANDO AMADOR CEDIEL | Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la oficina de Catastro Municipal, a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-272194, 370-272222 y 370-272223 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali librese y remítase conforme lo establece la ley 2213 del 2022, el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y del demandado. | 19/01/2024 | | 1 |
| 76001310300820130025400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JULIO HERNANDO RENTERIA GONZALEZ | LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO | Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente la aceptación del cargo de secuestre realizado a cargo de la entidad CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. a través de auto No. 1478 del 10/08/2023. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, envíese el link del presente trámite ejecutivo a cargo del auxiliar de la justicia CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S, para los fines informativos a que haya lugar. De igual manera, proceda a enviar digitalizado la diligencia de secuestro practicada en el presente asunto respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-631705. Para el efecto, téngase en cuenta los datos de notificación mencionados en el auto No. 1478 del 10/08/2023. | 19/01/2024 | | 1 |
| 76001310300820200004700 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS S.A. | ALVARO RAMIREZ | Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al pagador de FOPEP para que se sirva informar el estado actual de la medida de embargo de la quinta parte del salario devengado por la parte demandada, en los términos referenciados en el auto del 09/03/2020 proferido por el Juzgado de Origen, el cual fue comunicado por intermedio del oficio No. 715 del 09/03/2020, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que trata el Art. 44 del CGP. Librese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, las comunicaciones del caso. -REQUERIR a las entidades bancarias Banco Caja Social, BBVA, Banco Agrario, FOPEP, Bogotá, Davivienda, Banco de occidente, AV Villas, Banco Popular, Bancolombia para que se sirva informar el estado actual de la medida de embargo de los dineros depositados en | 19/01/2024 | | 1 |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | | | sus cuentas por la parte demandada, en los términos referenciados en el auto del 09/03/2020 proferido por el Juzgado de Origen, el cual fue comunicado por intermedio del oficio No. 716 del 09/03/2020. Líbrese y remítase las comunicaciones del caso | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)